



Radicado: S 2024060000424

Fecha: 11/01/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se convoca por segunda vez a las Asociaciones Científicas del área de influencia geográfica de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para la elección de su representante ante la Junta Directiva

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo prescrito en la subsección 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "De la organización de las Empresas Sociales del Estado", artículo 2.5.3.8.4.2.3 numeral 2 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional No. 780 del 6 de mayo de 2016, reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 define el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, estableciendo que uno de los representantes del Sector científico ante la Junta Directiva será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.
2. Que la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, es una entidad descentralizada del orden departamental y de conformidad con el Decreto N°780 del 6 de mayo de 2016, corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizar la convocatoria para la elección del representante del sector científico de la Salud ante la Junta Directiva del Hospital citado, por vencimiento del periodo del doctor Edwin Leonardo Calderón, el día 12 de enero de 2024.
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución Nro. S2023060351074 del 24 de noviembre de 2023, convocó a las Asociaciones Científicas del área de influencia de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para la presentación de terna de hojas de vida de aspirantes, para la elección de su representante, ante la Junta Directiva de la entidad en mención, por la culminación del periodo a partir del 12 de enero de 2024, del doctor Edwin Leonardo Calderón.

4. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución Nro. S2024060000149 del 4 de enero de 2024, declaró desierta la convocatoria a las Asociaciones Científicas del área que funcionan en el área de influencia geográfica de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para la elección de su representante ante la Junta Directiva, teniendo en cuenta que, al cierre de la convocatoria no se recibió en esta Secretaría, terna de candidatos por parte de las Asociaciones Científicas.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar por segunda vez a las Asociaciones Científicas del área de influencia de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, para que presenten ternas de aspirantes, para la elección del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE; para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se encuentran definidos en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.4 numeral 3°:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

El representante del sector científico de la salud será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la ESE, entendida esta como el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir como anexo en la presente convocatoria, el documento que contiene aspectos definidos en el Decreto 780 de 2016, de interés para los participantes.

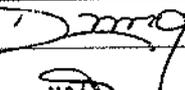
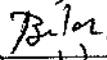
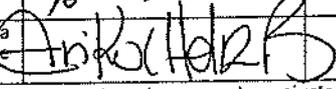
ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la ESE, que remitan a más tardar el dieciséis (16) de febrero de 2024, mediante oficio dirigido a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las hojas de vida que conforman la terna y el certificado de existencia y representación legal de la asociación con una fecha no superior a un (1) mes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la persona designada que las funciones que ejercerá como representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Itagüí, serán las que corresponden a las estipuladas en el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 Decreto 780 de 2018 y demás normas.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez aceptada la designación deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Proyectaron: | Diana María Naranjo García - Profesional universitaria - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud. |  | 10-01-2024 |
| | María del Pilar Tobón Díaz- Abogada - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. |  | 10-01-2024 |
| Revisó: | Beatriz Irleny Lopera Montoya - Directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud (E) de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. |  | |
| Aprobó: | Erika Hernández Bolívar - Abogada - Asuntos Legales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia |  | |
| Los arriba firmantes declaran que han proyectado y revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo responsabilidad lo presentan para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ANEXO

SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS PARA ELEGIR SU REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

A continuación, y de conformidad con el Decreto 780 de 2016 en lo relacionado con la Organización de las Empresas Sociales del Estado, se informa a los interesados en participar de la convocatoria para la selección del representante de las Asociaciones Científicas del área de influencia de la Empresa Social del Estado San Rafael del municipio de Itagüí (Antioquia), de la cual hace parte integral el presente anexo, aspectos importantes a tener en cuenta, como:

Términos de la aceptación y Periodo de nombramiento (art. 2.5.3.8.4.2.5, Decreto 780 de 2016):
Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director Departamental de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Periodo personal de tres (3) años, contados a partir de la posesión.

Funciones de la Junta Directiva (art. 2.5.3.8.4.2.7, Decreto 780 de 2016):

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

Demás funciones asignadas en normatividad vigente y aplicable.

Reuniones de la Junta (art. 2.5.3.8.4.2.6, Decreto 780 de 2016):

Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos y reglamentos de cada entidad, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Requisitos para los miembros de las juntas directivas (art. 2.5.3.8.4.2.4. Decreto 780 de 2016):

Para poder ser miembro del sector científico de la Salud de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Honorarios (Parágrafo del artículo. 2.5.3.8.4.2.4. Decreto 780 de 2016):

La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

Finalmente, la Asociación Científica deberá presentar ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co además de la terna con las hojas de vida de los aspirantes, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de presentación en este Despacho, en la cual se evidencie que la Asociación Científica cuenta con sede en el departamento de Antioquia y su objeto social está dirigido a contribuir al desarrollo de la investigación y la aplicación de los logros de la ciencia y la técnica.